

PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

# CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE **GRADOS Y TÍTULOS**

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del Jefe de La Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos LOACES PADRÓN **ROCIO ANEL** Nombres Tipo de Documento de Identidad CE 002272517

Numero de Documento de Identidad INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre UNIVERSIDAD RICARDO PALMA ELIO IVÁN RODRÍGUEZ CHÁVEZ Rector

ANDRÉS ENRIQUE MALDONADO HERRERA Secretario General

3Ra Autoridad

INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Título profesional MÉDICA CIRUJANA

Fecha de Expedición Resolución/Acta 22959-19 Diploma

OP 000000401896



CÓDIGO VIRTUAL 0000258378

Santiago de Surco, 06 de Diciembre de 2019

DRÉS VIEGA GUTIÉRREZ JEFE

Unidad de Registro de Grados y Títulos Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

oescargado desde internet.
Firma mecànica al amparo del numeral 4.4 del artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y de los artículos 141º y 141º-A del Código Civil.
(\*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.
(\*) Tiene una vigencia de 180 días calendario que vence el 03 de Junio de 2020

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

# RESOLUCIÓN Nº 9282-2019-SUNEDU-02-15-02

Lima, 06 de diciembre de 2019

#### VISTO:

El Expediente № 0008684-2019 de fecha 22 de noviembre de 2019 presentado por la administrada **ROCIO ANEL LOACES PADRON**, de nacionalidad cubana, identificada con CE № 002272517; y el INFORME DE RECONOCIMIENTO № 9350-2019-SUNEDU-02-15-02 de fecha 05 de diciembre de 2019 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 12º de la Ley Nº 30220 – Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, como un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación:

Que, de conformidad con el literal i) del artículo 4º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2014-MINEDU en concordancia con el literal b) del artículo 51º del mismo cuerpo legal, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos administra el Registro Nacional de Grados y Títulos;

Que, asimismo, es función de la Unidad de Registro de Grados y Títulos entre otras, la de reconocer y certificar los grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero, tal como lo señala el literal f) del artículo 51º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU;



Que, mediante Decreto Supremo Nº 003-2016-MINEDU se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, modificado por Resolución Ministerial Nº 459-2017- MINEDU y la Resolución de Consejo Directivo Nº 003-2019-SUNEDU/CD, que regula los requisitos para el Reconocimiento de Diplomas de Grados y Títulos obtenidos en el Extranjero;



Que, mediante Resolución del Consejo Directivo Nº 009-2015-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, modificado por las Resoluciones del Consejo Directivo № 038-2016, № 010-2017, № 099-2017 y № 155-2018-SUNEDU/CD, en adelante, el Reglamento;

Que, de conformidad con el numeral 4.7 del artículo 4º del Reglamento, el reconocimiento "Es el acto administrativo mediante el cual el Estado, a través de la Sunedu, otorga validez al diploma del grado académico o título profesional otorgado por universidades, instituciones o escuelas de educación superior del extranjero, legalmente reconocidos por la autoridad competente del respectivo país de origen, a través del reconocimiento de la mención y conforme consta en el diploma. (...)";



Que, asimismo el artículo 31º del Reglamento señala: "El reconocimiento se otorga cuando exista un tratado suscrito y ratificado por el Perú y su contraparte, que prevea compromiso de reconocimiento en materia de educación universitaria. En caso no exista tratado o acuerdo comercial o convenio cultural u otros similares, los grados académicos o títulos otorgados por universidades extranjeras son reconocidos conforme a los criterios técnicos que establezca la Sunedu (...)";



Que, mediante Expediente N° 0008684-2019 de fecha 22 de noviembre de 2019 la administrada ROCIO ANEL LOACES PADRON, solicitó el Reconocimiento de su Título de Especialista de: Primer Grado en Medicina General Integral de fecha 25 de mayo de 2017, emitido por la Universidad de Ciencias

# Expediente: 0008684-2019

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria — Sunedu (www.sunedu.gob.pe) ingresando al enlace "Verificación de Grados y Titulos Extranjeros", digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móxil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.



# Médicas de La Habana, procedente de la REPÚBLICA DE CUBA;

Que, la solicitud se ampara en el Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe suscrito el 19 de julio de 1974, aprobado mediante Resolución Legislativa Nº 26267; vigente para el Perú a partir del 17 de marzo de 1994 y para Cuba a partir del 23 de marzo de 1977;

Que, los Estados Partes del mencionado convenio son: Macedonia del Norte, Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, México, Montenegro, Nicaragua, Países Bajos, Panamá, Perú, Santa Sede, Serbia, Suriname y Venezuela;

Que, de acuerdo al artículo 2° 1. inciso V) del citado Convenio, "Los Estados contratantes declaran su voluntad de: (...) v) otorgar el reconocimiento inmediato de estudios, diplomas, títulos y certificados para los efectos académicos(...)"

Que, mediante OF.RE (DAC-RED)  $N^{\circ}$  2-8-B/220, de fecha 30 de noviembre de 2016, emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, se señala que es "(...) jurídicamente viable que el Perú otorgue el reconocimiento de los Grados y Títulos de los titulares de nacionalidad cubana (...) sobre la base de lo dispuesto en el Convenio Regional de 1974 (...)";

Que, luego de la verificación realizada a los documentos presentados en el Expediente Nº 0008684-2019, se concluye mediante INFORME DE RECONOCIMIENTO Nº 9350-2019-SUNEDU-02-15-02 de fecha 05 de diciembre de 2019, que la administrada ha cumplido con los requisitos previstos en el artículo 32° del Reglamento para el reconocimiento del diploma extranjero;

Que, el reconocimiento de un grado académico y/o título profesional otorgado por la Sunedu no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda;

Que, de conformidad con lo señalado en la Ley № 30220 - Ley Universitaria; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNEDU, aprobado por Decreto Supremo № 012-2014-MINEDU; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SUNEDU, aprobado por Decreto Supremo № 003-2016-MINEDU; el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos aprobado por Resolución del Consejo Directivo № 009-2015-SUNEDU/CD y modificatorias;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER en favor de ROCIO ANEL LOACES PADRON, identificada con CE № 002272517, el diploma de Título de Especialista de: Primer Grado en Medicina General Integral, otorgado por la Universidad de Ciencias Médicas de La Habana, procedente de la REPÚBLICA DE CUBA.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

Registrese y Comuniquese.

JESÚS ANURÉS VEGA GUTIÉRREZ JEFE Unidad de Registro de Grados y Títulos Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU

Expediente: 0008684-2019

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria — Sunedu (www.sunedu.gob.pe) ingresando al enlace "Verificación de Grados y Titulos Edvanjenos', digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo mówil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenarse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.









29/8/23, 18:36 about:blank



Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

# REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
LOACES PADRÓN, ROCIO ANEL CE 002272517	MÉDICA CIRUJANA  TIPO:  • REVÁLIDA  Fecha de Resolución de Revalida: 20/11/19 Fecha de Diploma:	UNIVERSIDAD RICARDO PALMA PERU
LOACES PADRON, ROCIO ANEL CE 002272517	TÍTULO DE ESPECIALISTA DE: PRIMER GRADO EN MEDICINA GENERAL INTEGRAL Fecha de Diploma: 25/05/2017 TIPO:  • RECONOCIMIENTO  Fecha de Resolución de Reconocimiento: 06/12/2019  Modalidad de estudios: Duración de estudios:	UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA HABANA CUBA

about:blank 1/1